



G. L. Núm. 3421XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual consulta si puede hacer uso de la casilla 21 del anexo E de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta para su declaración de los Anticipos del referido impuesto, en virtud del Párrafo VI del Artículo 314 del Código Tributario y el Párrafo II del Artículo 82 del Decreto Núm. 139-98<sup>1</sup>, en razón de que indica que es una empresa dedicada a la comercialización de azúcar de caña, la cual es un producto de margen regulado por Estado Dominicano a través del Instituto Azucarero Dominicano (Inazucar) Resolución 001-2023; esta Dirección General le informa que:

Siempre y cuando se verifique y se pruebe que la sociedad XXXX, percibe sus ingresos exclusivamente de márgenes de comercialización regulados por el Estado, la base para realizar el cálculo de los Anticipos del Impuesto Sobre la Renta será el monto total de los ingresos producidos por los márgenes de comercialización, toda vez, que dichos márgenes son establecidos y regulados en las Resoluciones de fijación de precios del XXXX. Sin embargo, cuando perciba, además, ingresos de otras fuentes, los Anticipos serán calculados en base al monto total de los ingresos percibidos en el ejercicio fiscal correspondiente, en virtud del Artículo 314 del Código Tributario y el Párrafo II del Artículo 82 del Decreto Núm. 139-98.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

